AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/12	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

25 de junio de 2026

Duración:

Desde las 12:10 hasta las

Lugar:

Dependencias municipales (Cofradía)

Presidida por:

MARIA LORETO SERRANO POMARES

Secretario:

CRISTINA COVES JODAR

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[redacted]	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
[redacted]	Ana Antón Ruiz	SÍ
[redacted]	Ana María Blasco Amorós	SÍ
[redacted]	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
[redacted]	David Fernández Ortiz	SÍ
[redacted]	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
[redacted]	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
[redacted]	Francisca García Cerdá	SÍ
[redacted]	Joaquín Lozano Alonso	SÍ

CRISTINA DEL PILAR COVES JODAR (1 de 2)
Secretaria
Fecha: [redacted]
HASH: [redacted]

MARIA LORETO SERRANO POMARES (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha: [redacted]
HASH: [redacted]

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 42

[redacted]	José Francisco López Sempere	SÍ
[redacted]	José Pedro Martínez González	SÍ
[redacted]	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
[redacted]	Maria Loreto Serrano Pomares	SÍ
[redacted]	Maria Manuela Baile Martinez	SÍ
[redacted]	María Dolores Tomás López	SÍ
[redacted]	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
[redacted]	Mireia Moya Lafuente	SÍ
[redacted]	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
[redacted]	Rosa María Fernández Amador	SÍ
[redacted]	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
[redacted]	Yolanda Seva Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Secretaria se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición el borrador del acta número once de las sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a dicha sesión, ACORDÓ:

Aprobar el borrador del Acta número 11 de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026.

RECURSOS HUMANOS. Nª Expediente 1298/2020. Modificación acuerdo de Pleno sobre Criterios de valoración de productividad por actividad extraordinaria. apartado E.1 Jornada ampliada,	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 08/05/2025 aprobó la modificación del acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 26/08/2020, sobre criterios de valoración de productividad por actividad extraordinaria, en su

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 42

apartado E.1, establece la jornada ampliada, en los siguientes términos:

E) Especial dedicación que valora el nivel de exclusividad laboral que se adquiere con la entidad, como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, al margen del tipo de jornada que se tenga establecida en los siguientes aspectos:

.../….

- El importe de este concepto de complemento específico se establece para el nivel máximo de 200 horas como el 75% del Complemento de destino de su propio puesto, tal como queda definido en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado. Tablas de niveles:

Niveles	*% sobre Complemento Destino*
200 horas	*75%*
150 horas	*56,25%*
100 horas	*37,5%*
50 horas	*18,75%*

...///---

Con fecha 28/04/2026 por la Concejalía de Personal, al objeto de poder dar mayor cobertura y flexibilidad a la la jornada ampliada se emitió propuesta de inicio de expediente para aprobar una nueva redacción , en los siguientes términos:

El importe de este concepto de complemento específico se establece para el nivel máximo de 200 horas como el 75% del Complemento de destino de su propio puesto, tal como queda definido en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El importe de jornada ampliada por un total de horas inferior a 200 se establecerá de forma proporcional al porcentaje establecido para el máximo.

Consta en el expediente informes al respecto por el Técnico Superior de Gestión Económica-Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria y la Secretaria General.

Con fecha 05/06/2026 por la Mesa General de Negociación conjunta se emitió DICTAMEN FAVORABLE.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3763 de 9 de junio de 2026 y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 08/05/2025 sobre los criterios de valoración de productividad por actividad extraordinaria en los siguientes

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 42

términos:

DONDE DICE:

E) Especial dedicación que valora el nivel de exclusividad laboral que se adquiere con la entidad, como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, al margen del tipo de jornada que se tenga establecida en los siguientes aspectos:

.../….

- El importe de este concepto de complemento específico se establece para el nivel máximo de 200 horas como el 75% del Complemento de destino de su propio puesto, tal como queda definido en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado. Tablas de niveles:

Niveles	% sobre Complemento Destino
200 horas	75%
150 horas	56,25%
100 horas	37,5%
50 horas	18,75%

DEBE DECIR:

E) Especial dedicación que valora el nivel de exclusividad laboral que se adquiere con la entidad, como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, al margen del tipo de jornada que se tenga establecida en los siguientes aspectos:

.../….

El importe de este concepto de complemento específico se establece para el nivel máximo de 200 horas como el 75% del Complemento de destino de su propio puesto, tal como queda definido en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El importe de jornada ampliada por un total de horas inferior a 200 se establecerá de forma proporcional al porcentaje establecido para el máximo.

SEGUNDO:- **Aprobar el texto refundido del acuerdo sobre criterios de valoración productividad por actividad extraordinaria, para el personal funcionarios y laboral en los siguientes términos**

A) Actividad extraordinaria por vacante en el departamento. Se retribuye la carga de trabajo extraordinaria por ausencia del personal, ya se trate de absentismo o de existencia de plaza vacante.

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 42

B) Por asumir tareas extraordinarias que tengan carácter sobrevenido, dentro de la jornada de trabajo. En este caso el complemento de productividad se aprobará mediante expediente tramitado al efecto.

C) cuantificar los importes asociados a los criterios aprobado en el apartado A) y B) del presente acuerdo, estableciéndolos en:

Complemento de Productividad Mensual = 30% *(Sueldo base mensual + Complemento Destino mensual)

D) En el caso de actividad extraordinaria por vacante, se establecerá el periodo o en su caso hasta la cubertura del puesto; y para el caso de tareas extraordinarias hasta la inclusión de las mismas en el puesto que serán valorados y consolidadas en el complemento específico.

E) Especial dedicación que valora el nivel de exclusividad laboral que se adquiere con la entidad, como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, al margen del tipo de jornada que se tenga establecida en los siguientes aspectos:

No se consideran como parte de este concepto ni se deberán considerar justificativos de la percepción del mismo, las intervenciones efectuadas fuera de la jornada laboral que se realicen de forma esporádica atendiendo a cargas adicionales de trabajo en momentos punta no periódicos, y serán retribuidas como servicios extraordinarios, en caso de ser necesaria su realización.

No se debe confundir las molestias que pueda producir un determinado tipo de jornada, con el grado de dedicación del trabajador a su puesto de trabajo en la Entidad. La exclusividad correspondiente a este concepto implica la necesaria atención a las necesidades del servicio en régimen variable, pero de forma sistemática, lo cual debe quedar justificado documentalmente por la persona superior inmediata de aquella que lo percibe, mediante informe trimestral de las actividades realizadas de forma efectiva, que ha de contener información verificable documentalmente.

La retribución de este concepto se encuentra supeditada a la realización de auditorías anuales en las que se verificará la existencia de evidencias documentadas que permitan asegurar que el personal objeto de las mismas mantiene los requisitos anteriormente definidos para continuar percibiéndolo.

1º. Jornada ampliada: Se retribuye realización de forma flexible de hasta 200 horas fuera de la jornada laboral habitual , de la persona que lo ostente, que se caracteriza por:

- Obligatoriedad de acudir al centro de trabajo que se le asigne en función de las necesidades, así como prestación del servicio de gestión en cuantía de 200 horas fuera del horario habitual,

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 42

en su cómputo anual.

- La jornada ampliada se verificará a través del registro de fichajes en el sistema de control horario.

- El importe de este concepto de complemento específico se establece para el nivel máximo de 200 horas como el 75% del Complemento de destino de su propio puesto, tal como queda definido en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El importe de jornada ampliada por un total de horas inferior a 200 se establecerá de forma proporcional al porcentaje establecido para el máximo.

- Si durante el año se completa el nivel de jornada ampliada asignado a un puesto podrá pasar al nivel superior hasta llegar al máximo de 200 horas.

- La asignación de la jornada ampliada se hará a propuesta del jefe del departamento y el Concejal delegado del mismo, correspondiendo al órgano competente su aprobación

A excepción de los servicios que se produzcan en festivos/domingos y noches (realizado entre las 22:00 horas y las 6:00 horas) , que se retribuirán como gratificaciones por servicios extraordinarios."

2º. Libre disponibilidad y/o dedicación exclusiva: Se retribuye la expresa disponibilidad y/o dedicación exclusiva de la persona que lo ostente, que se caracteriza por:

- Disponibilidad indefinida y localización fuera de la jornada laboral habitual.

- Obligatoriedad de acudir al centro de trabajo que se le asigne en función de las necesidades, así como prestación del servicio de gestión necesario para alcanzar el suficiente grado de cumplimiento de los objetivos personales y/o departamentales establecidos.

- La percepción de esta variante del concepto "especial dedicación" se considera incompatible con la realización de los servicios extraordinarios y con la jornada ampliada, retenes o guardias localizadas, en cualquiera de sus variantes en el Ayuntamiento.

- Periodos de vacaciones y permisos retribuidos quedan supeditados a las necesidades del servicio y autorización por la Alcaldía-Presidencia, para su planificación, estando obligado a la atención prioritaria de dichas necesidades.

- Incompatibilidad total y absoluta.

- Destinado preferentemente (aunque no de forma excluyente) a puestos correspondientes mandos intermedios y superiores del Ayuntamiento: Técnicos superiores, Jefaturas de Sección, Jefaturas de Servicios y Habilitados.

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 42

- El importe de este concepto de complemento específico se establece como el 75% del Complemento de destino de su propio puesto, tal como queda definido en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

- La asignación de este concepto se hará directamente por la Alcaldía, correspondiendo al órgano competente su aprobación.

3º. Responsabilidad: valora la responsabilidad de la persona a la que se le encomiende en aquellos proyectos que la Alcaldía considere necesarios por su importancia y complejidad. Proyectos de especial relevancia por su montante económico, repercusión en el municipio u obligatoriedad en la prestación del servicio.

a) Los responsables de contratos que tendrán las tareas de seguimiento de condiciones y obligaciones del contrato, las posibles modificaciones, la recepción, liquidación y garantías. En aquellos contratos que sigan el procedimiento abierto, simplificado o simplificado abreviado en obras, servicios o suministros.

b) Los puestos de dirección y/o jefaturas de servicio que realizan tareas de naturaleza muy compleja e implica el tratamiento de cuestiones especialmente delicadas, de alta dirección, y frecuentemente ambiguas en su resolución. De las actuaciones incorrectas se pueden derivar perjuicios de mucha importancia que pueden causar pérdidas económicas y de imagen, afectando incluso a varias unidades organizativas y directamente, a la institución como organización.

c) La dirección y/o redacción de proyectos.

- Disponibilidad indefinida y localización fuera de la jornada laboral habitual.

- Obligatoriedad de acudir al centro de trabajo que se le asigne en función de las necesidades, así como prestación del servicio de gestión necesario para alcanzar el suficiente grado de cumplimiento de los objetivos personales y/o departamentales establecidos.

- La percepción de este concepto se considera compatible con la jornada ampliada.

- El importe de este concepto será retribuido de la siguiente fórmula:

Complemento de Productividad Mensual= 30% *(Sueldo base mensual + Complemento Destino mensual).

Se podrá aplicar un incremento del 50% en este complemento cuando se encomiende como responsable en contratos que excedan 2.000.000€, en el caso de obras, o 143.000€ si se trata de un contrato de suministros o servicios.

- La asignación de este concepto se hará directamente por la Alcaldía, correspondiendo al

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 42

órgano competente su aprobación.

F) La asignación del concepto retributivo, por especial dedicación, en sus distintos niveles debe realizarse a partir de la información proporcionada por el personal superior inmediato o coordinadores de área de los puestos afectados.

Una vez recibida la información se realizará una valoración, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el complemento productividad transitorio solicitado y su posible ajuste. Con esta información, se realizará la propuesta de asignación del complemento de productividad, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos, para su aprobación por el órgano competente.

G) Se entenderán que el conceptos retributivo, por especial dedicación, estará englobado dentro de un complemento de productividad transitorio hasta que se produzca una valoración de puestos de trabajo y su incluyan dentro del complemento específico de cada puesto.

Expediente 11873/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que durante el ejercicio 2025 se han generado obligaciones derivadas de la asistencia a distintas reuniones y cursos de formación del personal municipal.

Dichas asistencias están debidamente justificadas y establecida la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

La falta de autorización fue debida a un error/emisión procedimental y no a voluntad de eludir el control administrativo debido a que por razones de acumulación de expedientes y carga administrativa, no ha sido posible tramitar individualmente todos los expedientes de aprobación y reconocimiento de la obligación antes del cierre presupuestario.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas de las manutenciones y locomociones se consideran adecuados y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación conjunta así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3121 de 19 de mayo de 2026 y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 42

1.- Abonar las siguientes cantidades al personal municipal de esta Entidad, tal y como figura en la tabla abajo indicada, con cargo a las aplicaciones que figuran en el documento contable adjunto y correspondiente a las asistencias realizadas a cursos y reuniones en el ejercicio **2025** del personal municipal de esta entidad.

Apellidos y Nombre	Total Manut.	Total Locom.	Totales
Martínez López María del Carmen	28,21€	63,44€	**91,65€**
Bonmatí Soler, Estela	84,63€	11,44€	**96,07€**
Grau Maciá, Domingo Manuel	-	85,80€	**85,80€**
Boix Ruiz, Ángela Nereida	-	85,80€	**85,80€**
López Lafuente, Antonio	-	16,12€	**16,12€**
TOTALES	**112,84€**	**262,60€**	**375,44€**

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 10034/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos- APROBACION PAGO FACTURAS SERVICIOS FUNERARIOS PERSONAS SIN RECURSOS	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe emitido el 25/05/2026 por Rafael García Navajas, Trabajador Social con las funciones asignadas de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola, que literalmente se transcribe a continuación:

"Vistas las facturas presentadas por LOGÍSTICA FUNERARIA, CIF B54818976, cuyo detalle se desglosa a continuación:

FECHA	*Nº*	*PROVEEDOR*	*DNI/CIF*	*IMPORTE (/IVA)*	*FALLECIDO*
28/10/24	*02-285-2024*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.523,96 €*	[redacted]
27/04/25	*02-123-2025*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.352,62 €*	[redacted]
29/08/25	*02-*	*LOGISTICA*	*B54818976*	*1.567,28 €*	[redacted]

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 42

	242-2025	*FUNERARIA SL*			[redacted]
23/09/25	*02-283-2025*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.713,24 €*	*A*[redacted]
19/11/25	*02-326-2025*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.312,52 €*	[redacted]
24/01/26	*02-040-2026*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.823,76 €*	[redacted]
26/01/26	*02-089-2026*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*941,08 €*	[redacted]
01/04/26	*02-114-2026*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.641,07 €*	[redacted]
12/05/26	*02-135-2026*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.310,54 €*	[redacted]
TOTAL				*13.186,07 €*	

Que la empresa Logística Funeraria registró en FACe el 21/04/2026 las facturas mencionadas, excepto la factura 02-135-2026 que fue presentada el 22/05/2026, todas ellas correspondientes a servicios de inhumación de personas que carecían de familia conocida y de medios económicos para sufragar los gastos de entierro, y su última inscripción padronal estaba localizada en el municipio de Santa Pola.

Que, por su imprevisibilidad, se trata de servicios de carácter excepcional prestados entre octubre de 2024 y mayo de 2026.

Los informes de autorización a la empresa y las facturas obran en el expediente 10034/2026.

Se hace constar asimismo que se está preparando el reglamento para regular estas ayudas a finados sin recursos o de familia desconocida.

Ante lo anteriormente expuesto, es intención inequívoca del Trabajador Social con asignación de funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 42

Ayuntamiento de Santa Pola dar su Visto Bueno y conformidad a la tramitación y Pago de las facturas anteriormente señaladas, puesto que se ha prestado efectivamente ese servicio, y con el fin de evitar una mayor demora en la tramitación de las facturas, con el consiguiente perjuicio para el proveedor, y un incremento en el periodo medio de pago del Ayuntamiento, es por lo que se solicita:

- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de 13.186,07 € (IVA incluido) a favor de LOGÍSTICA FUNERARIA, CIF B54818976, en concepto de Inhumación, con cargo al RC con núm: 220260005645, de fecha 25/05/2026 e importe 13.186,07 €, conforme al desglose de facturas expuesto a continuación:

FECHA	*Nº*	*PROVEEDOR*	*DNI/CIF*	*IMPORTE (/IVA)*
28/10/24	*02-285-2024*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.523,96 €*
27/04/25	*02-123-2025*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.352,62 €*
29/08/25	*02-242-2025*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.567,28 €*
23/09/25	*02-283-2025*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.713,24 €*
19/11/25	*02-326-2025*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.312,52 €*
24/01/26	*02-040-2026*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.823,76 €*
26/01/26	*02-089-2026*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*941,08 €*
01/04/26	*02-114-2026*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.641,07 €*
12/05/26	*02-135-2026*	*LOGISTICA FUNERARIA SL*	*B54818976*	*1.310,54 €*
			TOTAL	*13.186,07 €*

Es todo lo que se tiene que informar.“

Visto el informe emitido por la Secretaria General municipal de fecha 20 de mayo de 2026.

Visto el documento RC núm: 220260005645, de fecha 25/05/2026 e importe 13.186,07 € emitido por la intervención municipal.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Moya Lafuente** indicando que su compañera de Grupo le ha comentado que se va a buscar una forma de regular estas cuestiones. Recuerda que al principio de estar ella en la Corporación había una o dos por año y ahora hay muchas más. Entiende que hay que hay que darle este servicio a la gente vulnerable, pero se debería regular de alguna forma y solicita si les puede explicar cómo va a ser.

La **Sra. Alcaldesa** comente que es verdad que antes habían casos puntuales a lo largo del año y es verdad que últimamente pues cada vez es mucho más el volumen de esta problemática

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 42

que se están encontrando. Explica que aún así se hace un estudio, se piden documentación pero ha llegado un momento que van a tener que hacer una ordenanza para regularlo y que sea lo más justo para todos.

La **Sra. Roche Noguera** explica que los que se ha traído al pleno es de finales del año pasado y de el año actual. También indica que hay importes diferentes porque hay veces que la familia sí que tiene alguna parte y la puede aportar. Por eso algunos tienen una cuantía y otros tienen tienen otra. Señala que lo importante es que viene avalado por servicios sociales. Es decir, que servicios sociales hace un estudio de si realmente la familia lo puede pagar o no.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3283 de 25 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de mayo de 2026 y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de 13.186,07 € (IVA incluido) a favor de LOGÍSTICA FUNERARIA, CIF B54818976, en concepto de Inhumación, con cargo al RC con núm: 220260005645, de fecha 25/05/2026 e importe 13.186,07 €, conforme al desglose de facturas expuesto a continuación:

FECHA	Nº	PROVEEDOR	DNI/CIF	IMPORTE (/IVA)
28/10/24	02-285-2024	LOGISTICA FUNERARIA SL	B54818976	1.523,96 €
27/04/25	02-123-2025	LOGISTICA FUNERARIA SL	B54818976	1.352,62 €
29/08/25	02-242-2025	LOGISTICA FUNERARIA SL	B54818976	1.567,28 €
23/09/25	02-283-2025	LOGISTICA FUNERARIA SL	B54818976	1.713,24 €
19/11/25	02-326-2025	LOGISTICA FUNERARIA SL	B54818976	1.312,52 €
24/01/26	02-040-2026	LOGISTICA FUNERARIA SL	B54818976	1.823,76 €
26/01/26	02-089-2026	LOGISTICA FUNERARIA SL	B54818976	941,08 €
01/04/26	02-114-2026	LOGISTICA FUNERARIA SL	B54818976	1.641,07 €

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 42

12/05/26	02-135-2026	LOGISTICA FUNERARIA SL	B54818976	1.310,54 €
			TOTAL	**13.186,07 €**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 496/2026. Reconocimiento de las obligaciones de la facturas por suministro de combustible para vehículos municipales.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes: **PRIMERO**: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2023 se adjudicó el contrato de "*Suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Santa Pola*" a favor de Polagas Santa Pola 2014, S.L., con CIF B54972856., por un importe de 211.750,00 €, con una duración de dos años, sin prórrogas.

El citado contrato se formalizó el 27/11/2023, estableciendo el inicio del plazo de ejecución el 01/12/2023.

El contrato finalizó, por tanto, el 30/11/2025.

SEGUNDO: Tratándose de un suministro esencial para el uso de los vehículos municipales, destinados al servicio público, se ha seguido realizando los repostajes para no paralizar el trabajo de los distintos departamentos de este Ayuntamiento.

TERCERO: Se inició el expediente de contratación nº 18198/2025 para la licitación de un nuevo contrato de suministro de combustible para los vehículos municipales, el cual está ya en trámite de adjudicación y se prevé su formalización en breve.

CUARTO: Están pendientes de pago las siguientes facturas:

N.º Factura	Fecha	Concepto/Periodo	Importe
CRT2500504	31/12/25	Policía Local - dic 25	2.548,85 €
CRT2500505	31/12/25	Parque Móvil - dic 25	1.514,71 €
CRT2600031	31/01/26	Policía Local - enero 26	2.406,79 €
CRT2600032	31/01/26	Parque Móvil - enero 26	2.014,57 €
CRT2600071	28/02/26	Policía Local - feb 26	2.293,58 €

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 42

CRT2600072	28/02/26	Parque Móvil - feb 26	1.513,99 €
		TOTAL	12.292,49 €

QUINTO: Informes emitidos por los responsables del contrato vencido, de fechas 09/01/2026, 12/01/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, y 11/03/2026 , en lo sque informa que: "*Los suministros prestados se han realizado conforme a los precios de mercado*", durante los meses de diciembre de 2025, y enero y febrero de 2026.

SEXTO: Constan en el expediente las retenciones de crédito (RC) nº 220260001760 y 220260001761 para financiar el pago de las facturas pendientes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2836 de 11 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de junio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Autorizar y disponer el gasto, y reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Polagas Santa Pola 2014, S.L., con CIF B54972856, en concepto del "*Suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Santa Pola*":

N.º Factura	Fecha	Concepto/Periodo	Importe	Nª doc RC
CRT2500504	31/12/25	Policía Local - dic 25	2.548,85 €	220260001760
CRT2500505	31/12/25	Parque Móvil - dic 25	1.514,71 €	220260001761
CRT2600031	31/01/26	Policía Local - enero 26	2.406,79 €	220260001760
CRT2600032	31/01/26	Parque Móvil - enero 26	2.014,57 €	220260001761
CRT2600071	28/02/26	Policía Local - feb 26	2.293,58 €	220260001760
CRT2600072	28/02/26	Parque Móvil - feb 26	1.513,99 €	220260001761
		TOTAL	12.292,49 €	

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 24206/2025. Reconocimiento de las obligaciones de facturas por Lotes 5 y 6 del "Servicio de limpieza y desinfección de centros escolares".	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 42

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes: **PRIMERO**: La Junta de Gobierno Local (JGL) adjudicó a favor de Actúa, Servicios y Medio Ambiente S.L., con CIF B73727349, los contratos de los siguientes lotes del "*Servicio de limpieza y desinfección de centros escolares de educación infantil y primaria de Santa Pola*":

- Lote 5: CEIP Cervantes, por importe de 119.185,00 €, impuestos incluidos, en sesión de fecha 17/11/2021.
- Lote 6: CEIP José Garnero, por importe de 70.059,00 €, impuestos incluidos, en sesión de fecha 15/09/2021.

El contrato del Lote 5 se formalizó el 21/12/2021, estableciendo una duración de dos años, con posibilidad de prórroga por dos años más. Autorizadas las dos prórrogas anuales por acuerdos de JGL de fecha 07/12/2023 y 08/08/2024, el contrato finalizó el 31/12/2025.

El contrato del Lote 6 se formalizó el 15/10/2021, estableciendo una duración de dos años, con posibilidad de prórroga por dos años más. Autorizadas las dos prórrogas anuales por acuerdos de JGL de fecha 10/08/2023 y 05/09/2024, el contrato finalizó el 15/10/2025.

SEGUNDO: En sesión de la JGL de fecha 08/10/2025 se acordó:

"*PRIMERO.- Instar a las empresa contratistas de los diferentes lotes para que, a la finalización de sus respectivos contratos, y siempre que los mismos no hayan sido adjudicados como consecuencia de la nueva licitación, continúen prestando el servicio de limpieza y desinfección de los centros escolares de educación infantil y primaria titularidad del Ayuntamiento de Santa Pola, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego Técnico que rige la actual contratación.*

SEGUNDO.- Las empresas contratistas podrán facturar sus servicios a precios actuales de mercado, los cuales tendrán que ser previamente ratificados por los Servicios Técnicos municipales (...)"

TERCERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/2026, se aprobó el expediente n.º 18227/2025 de contratación para la licitación del nuevo contrato para la ejecución de este servicio, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, y se dispuso la apertura del plazo de presentación de ofertas. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, se publicó el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 19/05/2026, por lo que el plazo de presentación finaliza el 17/06/2026.

CUARTO: Están pendientes de pago las siguientes facturas:

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 42

N.º FACTURA	FECHA	LOTE	PERIODO	IMPORTE
BJP-26-0051	31/01/26	5	Enero 26	4.966,05 €
BJP-26-0202	28/02/26	5	Feb 26	4.966,05 €
BJP-26-0355	31/03/26	5	Marzo 26	4.966,05 €
BJP-26-0044	21/01/26	6	16-31 oct 25	1.459,61 €
BJP-25-1642	18/12/25	6	Nov 25	2.919,13 €
BJP-25-1727	31/12/25	6	Dic 25	2.919,13 €
BJP-26-0115	31/01/26	6	Enero 26	2.919,13 €
BJP-26-0203	28/02/26	6	Febrero 26	2.919,13 €
BJP-26-0356	31/03/26	6	Marzo 26	2.919,13 €
			Total	30.953,41 €

QUINTO: Informes emitidos el 11/03/2026 y 18/05/2026 por la Arquitecta Técnica municipal, en el que se indica que durante los periodos indicados en las citadas facturas se han prestado los servicios correctamente, con el precio pactado en el contrato inicial.

SEXTO: Consta en el expediente la retención de crédito (RC) nº 220260002806 para financiar el pago de las facturas pendientes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3613 de 4 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de junio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Autorizar y disponer el gasto, y reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Actúa, Servicios y Medio Ambiente S.L., con CIF B73727349, en concepto de los Lotes 5 y 6 del "*Servicio de limpieza y desinfección de centros escolares de educación infantil y primaria de Santa Pola*":

N.º FACTURA	FECHA	LOTE	PERIODO	IMPORTE	RC
BJP-26-0051	31/01/26	5	Enero 26	4.966,05 €	220260002806
BJP-26-0202	28/02/26	5	Feb 26	4.966,05 €	220260002806
BJP-26-0355	31/03/26	5	Marzo 26	4.966,05 €	220260002806
BJP-26-0044	21/01/26	6	16-31 oct 25	1.459,61 €	220260002806
BJP-25-1642	18/12/25	6	Nov 25	2.919,13 €	220260002806
BJP-25-1727	31/12/25	6	Dic 25	2.919,13 €	220260002806

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 42

BJP-26-0115	31/01/26	6	Enero 26	2.919,13 €	220260002806
BJP-26-0203	28/02/26	6	Febrero 26	2.919,13 €	220260002806
BJP-26-0356	31/03/26	6	Marzo 26	2.919,13 €	220260002806
			Total	30.953,41 €	

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 12105/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos- APROBACIÓN PAGO FACTURA MENJAR A CASA ABRIL 2026	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe del Trabajador Social con asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales, de fecha 28 de mayo de 2026 y que literalmente expresa:

"Primero: Que el servicio "Menjar a Casa" se encuentra dentro de los programas subvencionados en virtud del "Contrato Programa" de colaboración interadministrativa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Santa Pola, suscrito en julio de 2025, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo: El servicio venía siendo prestado desde la Conselleria de Servicios Sociales, a través de fórmulas de colaboración público privadas, extendiendo su prestación a los municipios.

Con la entrada en vigor del Contrato Programa, se delega en los municipios la gestión del servicio debiendo licitar el mismo directamente. Dicha licitación, por parte de esta entidad requiere la preceptiva regulación del precio público que dicho servicio conlleva.

Tercero: En estos momentos, se está trabajando desde este Departamento en la elaboración de una ordenanza municipal que regule el servicio "Menjar a Casa", como trámite previo a la publicación de una licitación del servicio.

Cuarto: Habida cuenta del carácter esencial del servicio y que no puede dejar de prestarse, hasta la definitiva adjudicación del mismo mediante licitación, desde este departamento se abrió expediente de contrato menor para formalizar la tramitación anticipada de dicho contrato a fin de surtir efectos desde el 01 de enero de 2026 (Expediente 24437/2025) . Dicho

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 42

expediente no se pudo tramitar por no disponer del crédito adecuado a tal fin en esos momentos.

Quinto: Por lo expuesto, y durante la tramitación de la disposición normativa que regule el servicio y posterior licitación, se ha prestado el mismo con ausencia de contrato por la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, atendida la obligación de su prestación como servicio esencial, apuntando no obstante que en la actualidad ya disponemos de los movimientos presupuestarios preceptivos (RC n.º 220260000654 de fecha 10/02/2026), y por tanto se va a adjudicar contrato menor de servicios a la prestataria hasta la definitiva adjudicación que resulte de la licitación del Servicio "Menjar a Casa".

Sexto: Que en el año 2023 se le adjudicó el contrato de Servicios del Programa "Menjar a Casa" a la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 29 de marzo de 2023, Expediente 7785/2023.

Que el citado contrato tenía de fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023. No obstante las consideraciones formales, se siguió prestando el servicio del Programa "Menjar a Casa" durante 2024, 2025 y enero, febrero, marzo y abril de 2026 de manera satisfactoria y con precio dentro del mercado, debido a que los usuarios destinatarios de este programa son personas altamente vulnerables, que no pueden prescindir de estas prestaciones.

El detalle de la factura expedida durante el periodo de abril de 2026 es el siguiente:

PROVEEDOR	*DNI/CIF*	*N.º FACT.*	*FECHA*	*IMPORTE (IVA In.)*
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	*B80267420*	*00001RI25009617*	*30/04/26*	*1.398,01 €*
			TOTAL	*1.398,01 €*

Ante lo anteriormente expuesto, es intención inequívoca del Trabajador Social con asignación de funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola dar su Visto Bueno y conformidad a la tramitación y Pago de la factura anteriormente señalada, puesto que está dentro del precio de mercado y que se ha prestado dicho servicio de manera satisfactoria, y con el fin de no provocar un perjuicio a la mercantil, es por lo que se solicita:

- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de 1.398,01 € (IVA incluido) a favor de EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 42

concepto de Pago de la factura indicada en este punto, correspondiente a la prestación del Servicio "Programa Menjar a Casa" durante el mes de abril de 2026, con cargo al RC con núm: 220260000654, de fecha 10 de febrero de 2026 e importe de 32.115,92 €, que a la fecha de la firma tiene una consignación de 13.314,17 €.

PROVEEDOR	*DNI/CIF*	*N.º FACT.*	*FECHA*	*IMPORTE (IVA In.)*
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	*B80267420*	*00001RI25009617*	*30/04/26*	*1.398,01 €*
			TOTAL	*1.398,01 €*

Es todo lo que se tiene que informar."

Visto el informe emitido por la Secretaria General municipal de fecha 28 de mayo de 2026.

Visto el informe emitido por la Asesora Jurídica de Servicios Sociales de fecha 20 de mayo de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3722 de 8 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de junio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, así como el Pago de la cantidad de 1.403,66 € (IVA incluido) a favor de EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en concepto de Pago de la factura indicada en este punto, correspondiente a la prestación del Servicio "Programa Menjar a Casa" durante el mes de abril de 2026, con cargo al RC con núm: 220260000654, de fecha 10 de febrero de 2026 e importe de 32.115,92 €, que a la fecha de la firma tiene una consignación de 13.314,17 €.

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI25009617	30/04/26	1.398,01 €
			TOTAL	1.398,01 €

Expediente 14133/2026. Grupos Políticos. MOCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 42

	A favor: 10, En contra: 11, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por la Sra. Secretaria se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone que el Ayuntamiento de Santa Pola, como máximo órgano de representación ciudadana y decisorio en nuestro municipio, tiene el deber de asegurar que las decisiones tomadas en Pleno se traduzcan en acciones concretas y beneficios para nuestros vecinos. La aprobación de mociones y propuestas en las sesiones plenarias representa la voluntad política y las prioridades acordadas por nuestros representantes electos. Sin embargo, la mera aprobación de estas iniciativas no garantiza su implementación efectiva. Es fundamental garantizar el *control democrático* y la *rendición de cuentas* para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

Actualmente, la falta de un mecanismo sistemático y transparente para el seguimiento de las mociones aprobadas genera incertidumbre y dificulta la evaluación del impacto real de las políticas municipales. Esto puede derivar en una dilución de las responsabilidades y en la pérdida de oportunidades para mejorar la gestión pública. Por ello, se considera imprescindible establecer un procedimiento formal que asegure la *monitorización constante* y la *evaluación periódica* del cumplimiento de los acuerdos plenarios.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su articulado, establece las competencias y el funcionamiento de los Ayuntamientos, si bien no detalla un procedimiento específico para el seguimiento de mociones. En este sentido, la normativa de *transparencia* y buen gobierno, así como los principios de *eficacia* y *eficiencia* en la gestión pública, nos obligan a desarrollar herramientas que aseguren la ejecución de las decisiones plenarias. La *publicidad activa* y el *acceso a la información* son pilares de una administración moderna y responsable.

Establecer un mecanismo formal de control no solo permite verificar el grado de cumplimiento de las propuestas, sino que también fomenta una cultura de *responsabilidad* y *compromiso* entre los distintos departamentos y áreas del Ayuntamiento. Esto contribuye a una mejor planificación y asignación de recursos, optimizando la acción municipal en beneficio de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista, somete a la consideración del Pleno la siguiente moción, al objeto de que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer un **sistema de seguimiento trimestral** de todas las mociones y propuestas aprobadas en Pleno, analizando su estado de implementación y los avances

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 42

logrados.

SEGUNDO: Crear un **Registro Público de Moción** que recoja todas las iniciativas aprobadas, su fecha de aprobación, el acuerdo adoptado, el departamento responsable de su ejecución y el estado actual de su cumplimiento (Pendiente, En Proceso, Completada, Desestimada con justificación).

TERCERO: Incluir en el orden del día de las sesiones plenarias ordinarias un punto específico para la presentación de informes de cumplimiento de las mociones.

Tras el turno de intervenciones que obran en la grabación de la sesión, se procedió a la votación de la Moción, con diez votos a favor (6 PSOE, 2 Vox y 2 Més Santa Pola) y once votos en contra (PP) **NO PROSPERA LA MOCIÓN PRESENTADA.**

Expediente 14136/2026. Grupos Políticos. MOCIÓN PLAN DE CHOQUE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE PLAYAS ACCESIBLES Y MEJORA DEL BAÑO ADAPTADO	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 11, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone que las playas de Santa Pola conforman nuestro principal patrimonio natural y el mayor reclamo turístico y social del municipio. Disfrutar del mar, sin embargo, no debería ser un privilegio reservado solo a una parte de la ciudadanía, sino un derecho universal garantizado para todos, independientemente de sus capacidades físicas o de movilidad.

La legislación vigente en materia de accesibilidad universal y derechos de las personas con discapacidad es clara en su mandato hacia las administraciones públicas: debemos garantizar entornos libres de barreras. Si bien nuestro municipio ha contado durante años con puntos de playa accesible que prestan un servicio inestimable, la realidad actual nos demuestra que **nos hemos quedado cortos**.

El éxito turístico de Santa Pola, sumado al incremento de población mayor y al creciente número de visitantes con movilidad reducida (PMR), ha provocado que los puntos accesibles existentes se encuentren frecuentemente saturados durante los meses de mayor afluencia. Esta situación genera:

1. **Largos tiempos de espera** para el uso de sillas anfibias y la asistencia al baño por

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 42

parte de los socorristas.

2. **Aglomeraciones en las zonas de sombra** habilitadas, reduciendo el confort de los usuarios.
3. **Desplazamientos forzosos:** Personas que residen o veranean en zonas alejadas del centro se ven obligadas a cruzar todo el municipio para poder acceder al mar, ante la falta de puntos accesibles descentralizados.
4. **Sobrecarga para los cuidadores y familiares**, que muchas veces no cuentan con las infraestructuras adecuadas (como grúas de transferencia, duchas o cambiadores adaptados en número suficiente).

Apostar por la accesibilidad no es solo un imperativo legal y moral, sino también una **estrategia de turismo inteligente**. Los destinos verdaderamente inclusivos fidelizan a un t urismo familiar y desestacionalizado que valora el compromiso social de los municipios.

Es el momento de dar un salto cualitativo y cuantitativo, pasando de tener "puntos aislados" a consolidar una verdadera **Red de Playas Accesibles de Santa Pola**.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Por todo lo argumentado, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Elaborar y aprobar, con carácter de urgencia para la próxima temporada estival, un **Plan Integral de Mejora de la Accesibilidad en las Playas de Santa Pola**, que evalúe el estado actual y defina las zonas prioritarias de actuación.

SEGUNDO. Comprometerse a la **instalación de nuevos puntos de playa accesible** en el municipio, garantizando una distribución geográfica más equitativa para dar servicio a zonas más alejadas como Santa Pola del Este (playa del Varadero o Carloti) y Gran Alacant (playa de la Ermita de la Virgen del Rosario), reduciendo así la presión sobre los puntos actuales.

TERCERO. Incrementar la dotación presupuestaria destinada a las playas para **renovar e incrementar el material técnico de baño adaptado** (sillas anfibias, muletas, andadores de playa, grúas, lavapiés y pasarelas continuas más largas y de mayor anchura en todas las playas).

CUARTO. Implementar de forma progresiva, en los puntos de baño accesible, un **sistema de orientación y baño autónomo para personas con discapacidad visual**. Este sistema deberá incluir pasarelas con bandas podotáctiles de contraste, cartelería informativa en Braille y macrotipos, y la instalación de **sistemas de balizamiento sonoro** (como tótems acústicos en

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 42

la arena, boyas sonoras en el mar y dispositivos portátiles o pulseras vibratorias/acústicas) que permitan a los usuarios orientarse de forma segura dentro y fuera del agua.

QUINTO. Estudiar la posibilidad de licitar un servicio exclusivo para la atención de los puntos accesibles, garantizando una asistencia segura y ágil, ampliando además el calendario y horario de prestación del servicio.

Tras el turno de intervenciones que constan en la grabación de la Sesión se procedió a la votación de la Moción, con diez votos a favor (6 PSOE, 2 Vox y 2 Més Santa Pola) y once votos en contra (PP) **NO PROSPERA LA MOCIÓN PRESENTADA.**

Expediente 14138/2026. Grupos Políticos. MOCIÓ PER A LA IMPLANTACIÓ DE LA TAXA TURÍSTICA EN SANTA POLA	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 13, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Més Santa Pola: “L’activitat turística és positiva en tant que dinamitza l’economia augmentant el consum a les poblacions on es desenvolupa, però com qualsevol altra activitat, genera també externalitats negatives, especialment quan l’arribada de visitants es torna massiva. Major neteja dels carrers i espais públics, sobrecàrrega de les infraestructures que provoca més despeses en manteniment, necessitat de més serveis per a donar cobertura a tantes persones, etc. Totes estes majors despeses acaben recaient en la població que viu tot l’any a les localitats turístiques, via augments d’impostos. Una població que normalment, en la seua majoria i almenys en Santa Pola, no es dedica al sector turístic ni rep beneficis directes per l’activitat turística.

Esta situació es repetix en totes aquelles destinacions de turisme massiu, i moltes d’elles ja fa temps que van prendre mesures al respecte. Una d’estes mesures recurrents que ja s’aplica en molts llocs és l’aplicació d’una taxa turística. Una contribució que paguen els turistes en funció de les nits que passen a les localitats que visiten i del tipus d’establiment on s’allotgen.

A Europa este tipus de taxes s’apliquen en països com França, Itàlia, Portugal, Grècia, Alemanya, Àustria, Països Baixos, Regne Unit, Bèlgica, República Txeca, Hongria, Suïssa, Bulgària, Eslovènia, Croàcia o Islàndia. Però no és només un fenomen europeu, al nord d’Àfrica també s’aplica en països com Marroc i Tunísia; en Amèrica és habitual trobar taxes turístiques en Estats Units, en Mèxic i en molts països del Carib; i en la resta del món, altres

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 42

països que són receptors importants de turisme, com Japó, també tenen les seues taxes turístiques.

I tampoc fa falta fixar-nos en altres països, dins d'Espanya ja s'aplica la taxa turística en Catalunya, Balears, el País Basc i algunes ciutats de Galícia, amb altres comunitats autònomes en les que existix un debat viu per a implantar esta taxa pròximament. La sensació és que quan nosaltres volem viatjar i fer turisme ens toca pagar una taxa turística en quasi qualsevol lloc, però en canvi les persones que ens visiten no han de pagar res. Es tracta d'una situació bastant surrealista i poc sostenible en el temps.

Al 2022, la Generalitat Valenciana va aprovar una llei per a la creació de l'Impost Valencià sobre Estades Turístiques (IVET), després de mesos de conflicte intern dins del govern valencià, amb un Partit Socialista que realment no estava d'acord amb la taxa i va posar tots els obstacles possibles perquè no s'aprovara. Esta llei ajornava l'aplicació de la taxa fins desembre de 2023, en una maniobra dissenyada per a evitar que entrara en vigor. El Partit Popular va desenvolupar una campanya furibunda en contra de la taxa turística, sense aportar cap argument sòlid, dins de la seua acció d'oposició habitual que consistix en "tot el que aprove un govern on no estiguem nosaltres ens pareix mal", i en fer seguidisme acrític del que exigisca la patronal de torn, en este cas l'hotelera. I efectivament, quan el PP va arribar al Consell de la Generalitat en 2023, va derogar la llei.

En Santa Pola portem anys amb pujades successives d'impostos per a quadrar els comptes d'un Ajuntament que no estava sent capaç de fer front a les necessitats del municipi. És el que parlàvem abans: els municipis turístics generen moltes més despeses que els municipis que no ho són, i eixos diners acaben eixint de les butxaques de les persones que vivim aquí tot l'any. És obligació d'este Ajuntament trobar vies de finançament alternatives que no recaiguen sempre exclusivament en la població empadronada, i la taxa turística suposa una oportunitat per a aconseguir este objectiu.

Per tot el que s'exposa es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola l'adopció dels següents

ACORDS

1. Demanar al Consell de la Generalitat Valenciana que permeta a l'Ajuntament de Santa Pola aplicar una taxa turística al municipi.

2. Exigir que els ingressos d'esta taxa turística vagen dirigits exclusivament a l'Ajuntament de Santa Pola per a dedicar-los al manteniment i millora del municipi.

3. Donar trasllat dels presents acords al Consell de la Generalitat Valenciana i als Grups

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 42

Parlamentaris de Les Corts Valencianes.”

Tras el turno de intervenciones que obran en la grabación de la Sesión, se procedió a la votación de la Moción, con diez votos a favor (6 PSOE, 2 Vox y 2 Més Santa Pola) y once votos en contra (PP) **NO PROSPERA LA MOCIÓN PRESENTADA.**

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto- Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 16827/2025. Reconocimiento obligaciones facturas del Servicio de Ayuda a Domicilio.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2024 se adjudicó el contrato de "*Servicio de ayuda a domicilio y servicio de ayuda a domicilio para las personas con resolución de grado de Dependencia (SAAD) en el municipio de Santa Pola*" a favor de OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789, por un importe de 490.276,80 €, con una duración de un año, y posibilidad de prórroga por un año más.

El citado contrato se formalizó el 22/07/2027, estableciendo el inicio del plazo de duración el 01/08/2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10/04/2025, se aprobó la modificación del contrato en un incremento del precio inicial del contrato en 98.055,36 €, resultando un precio total de 588.322,16 €.

No se autorizó la prórroga, por lo que el contrato finalizó el 31/07/2025.

SEGUNDO: Tratándose de un servicio esencial, se ha seguido prestando para no dejar desatendidos a los usuarios del mismo.

TERCERO: Se está preparando el expediente de contratación nº 5894/2025 para la nueva licitación del servicio, habiéndose requerido al contratista los datos de subrogación del

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 42

personal y estando en fase de redacción de la documentación inicial.

CUARTO: Están pendientes de pago las siguientes facturas:

N.º Factura	Fecha	Concepto/Periodo	Importe
IN2025-27854	30/11/25	SAD Dependencia – Nov 25	51.397,35 €
IN2025-27855	30/11/25	SAD Mpal – Nov 25	11.830,20 €
IN2025-30760	31/12/25	SAD Dependencia – Dic 25	55.891,56 €
IN2025-30761	31/12/25	SAD Mpal – Dic 25	10.575,45 €
IN2026-1829	31/01/26	SAD Dependencia – Enero 26	56.291,04 €
IN2026-1830	31/01/26	SAD Mpal – Enero 26	9.920,84 €
IN2026-4127	28/02/26	SAD Dependencia – Febrero 26	57.979,77 €
IN2026-4128	28/02/26	SAD Mpal – Febrero 26	9.890,51 €
IN2026-6490	31/03/26	SAD Dependencia – Marzo 26	59.350,73 €
IN2026-6491	31/03/26	SAD Mpal – Marzo 26	10.654,45 €
IN2026-8771	30/04/26	SAD Dependencia – Abril 26	56.545,26 €
IN2026-8772	30/04/26	SAD Mpal – Abril 26	9.948,98 €
IN2026-11150	31/05/26	SAD Dependencia – Mayo 26	56.944,74 €
IN2026-11149	31/05/26	SAD Mpal – Mayo 26	12.447,58 €
		TOTAL	469.668,46 €

QUINTO: Informes de fecha 19/01/2026, 13/02/2026, 12/03/2026, 13/04/2026, 19/05/2026 y 16/06/2026, emitidos por el Trabajador Social con funciones asignadas de Dirección, gestión y Coordinación de Acción Social, en el que se enumeran los antecedentes del servicio, el incremento de las horas del servicio necesario para atender las necesidades de los usuarios, y se hace constar que se ha ejecutado el servicio facturado, que esta ejecución ha sido satisfactoria y que el importe se ajusta a precio de mercado al haberse aplicado el de la licitación

SEXTO: Consta en el expediente la retención de crédito (RC) nº 220260007496, por importe de 469.668,46 €, para financiar el pago de las facturas pendientes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3980 de 18 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de junio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos de abstención (6 PSOEY 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 42

1º. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789, en concepto del "*Servicio de ayuda a domicilio y servicio de ayuda a domicilio para las personas con resolución de grado de Dependencia (SAAD) en el municipio de Santa Pola*":

N.º Factura	Fecha	Concepto/Periodo	Importe	Nª doc RC
IN2025-27854	30/11/25	SAD Dependencia – Nov 25	51.397,35 €	220260007496
IN2025-27855	30/11/25	SAD Mpal – Nov 25	11.830,20 €	220260007496
IN2025-30760	31/12/25	SAD Dependencia – Dic 25	55.891,56 €	220260007496
IN2025-30761	31/12/25	SAD Mpal – Dic 25	10.575,45 €	220260007496
IN2026-1829	31/01/26	SAD Dependencia – Enero 26	56.291,04 €	220260007496
IN2026-1830	31/01/26	SAD Mpal – Enero 26	9.920,84 €	220260007496
IN2026-4127	28/02/26	SAD Dependencia – Febrero 26	57.979,77 €	220260007496
IN2026-4128	28/02/26	SAD Mpal – Febrero 26	9.890,51 €	220260007496
IN2026-6490	31/03/26	SAD Dependencia – Marzo 26	59.350,73 €	220260007496
IN2026-6491	31/03/26	SAD Mpal – Marzo 26	10.654,45 €	220260007496
IN2026-8771	30/04/26	SAD Dependencia – Abril 26	56.545,26 €	220260007496
IN2026-8772	30/04/26	SAD Mpal – Abril 26	9.948,98 €	220260007496
IN2026-11150	31/05/26	SAD Dependencia – Mayo 26	56.944,74 €	220260007496
IN2026-11149	31/05/26	SAD Mpal – Mayo 26	12.447,58 €	220260007496
		TOTAL	469.668,46 €	

2º Dar cuenta a la Comisión Informativa.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto- Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 13984/2026. Modificación de Créditos

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 42

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 2-CE-S-2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que la Entidad dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a dicho remanente.

SEGUNDO. Con fecha 18 de junio de 2026, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 18 de junio de 2026, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 18 de junio de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente sobre la modificación de créditos y, con fecha 18 de junio de 2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas hizo uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** indicando que aunque ya se ha explicado en la Comisión Informativa estaría bien que se explicara para que la gente lo tenga claro.

El **Sr. Martínez González** indica que se trata de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento. Se va a suplementar algunas aplicaciones que ya existen en el presupuesto. Concretamente hay una parte inicial que suma 2.121.000 €, que son aplicaciones de capítulo 2 de gasto corriente que se han atendido con cargo del presupuesto 2026 y corresponden al 2025. Indica que se sabe que cuando hay facturas en el último trimestre o en el último bimestre del año anterior, pues muchas se tramitan en el ejercicio siguiente. Estas ya se han pagado, ya se han tramitado. Son facturas concretamente noviembre, diciembre, algunas de

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 42

octubre del año pasado, y como se han aplicado al presupuesto de este año, pues hay que suplementarlas porque si no tendrían una desviación negativa en el presupuesto de este año, cosa que se va a evitar con este suplemento.

Luego hay un suplemento que se ha hecho para para el balizamiento que el concejal de playas ya lo ha puesto en marcha y ha supuesto un gasto adicional que no estaba previsto en el presupuesto y se ha tenido que suplementar.

También hay una cantidad para el mobiliario que vamos a implantar en el Ayuntamiento cuando se terminen las obras. Parte de ese mobiliario será para la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, la OMAC, que se está preparando.

Explica que hay otra aplicación que corresponde a los viales que van a complementar en Gran Alacant para poder a continuación licitar el proyecto de la del ambulatorio que se está previsto que Conselleria autorice y que el concejal de Sanidad lleva en marcha ese proyecto. Esperan que vaya pronto por las necesidades del barrio y ya se ha puesto ese dinero con cargo del remanente para licitar los viales.

También se tiene una una factura de 38.000 € que quedó pendiente de una liquidación del polideportivo Paco Hernández y nada más.

Interviene la **Sra. Moya Lafuente** para manifestar que su Grupo va a votar a favor porque entienden que son cosas que hay que pagar y que son cosas positivas para el municipio

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4015 de 18 de junio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2-CE-S-2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	1.- Operaciones Pendientes de Aplicar al presupuesto a fecha 31/12/2025	
22213 17230 22700	130.469,20€	
22213 17230 22700	65.234,60€	
22213 17230 22706	32.724,21€	
24000 16220 22700	200.569,57€	
24000 16220 22700	378.308,88€	

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 42

24000 16220 22700	189.161,76€	
24000 16300 22700	213.599,09€	
24000 16300 22700	409.768,04€	
24000 16300 22700	204.884,02€	
31310 16500 22100	183.279,95€	
31310 16500 22100	67.005,00€	
32200 17100 21000	46.871,77€	
22213 17230 22706	200.000,00 €	
82100 92000 62500	180.000,00 €	
21100 93300 61701	773.363,00 €	
43100 34200 62202	140.000,00 €	
43100 34200 6320120	38.000,00 €	
Total Operaciones Pendientes de Aplicar al presupuesto a fecha 31/12/2025	**3.453.239,09 €**	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanentes Tesorería Gastos Generales	**3.453.239,09 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 42

definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto- Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 14542/2026. Modificación de Créditos	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 3-CE-S-2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión una modificación de créditos, bajo la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo a dicho remanente.

SEGUNDO. Con fecha 18 de junio de 2026, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 18 de junio de 2026, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 42

CUARTO. Con fecha 18 de junio de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente sobre la modificación de créditos y, con fecha 18 de junio de 2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Martínez González** explicando que esta modificación de crédito, como acaba de leer la secretaria, es la modalidad de crédito extraordinario, dada la necesidad imperiosa que supone tener que hacer dos cuestiones. Con una se conseguiría unas inversiones pendientes. Hemos hecho la reclamación y nos han dicho que el Ayuntamiento de Santa Pala es deudor de 349.240 €.

Efectivamente, esa aplicación estaba desde el año 2010 pendiente. En el año 2024 desapareció de la aplicación, ha estado en remanentes todos los años y el año 2024, como no había ninguna reclamación, se decidió quitarla. Y ahora pues toca volver a ponerla en su sitio porque hay que pagar para recibir esos 9 millones. Esas de inversión.

Y la otra aplicación son 270.000 € para ejercitar la compra del local que se tiene en alquilar en la antigua clínica Quirón, que será ocupado por servicios sociales. En total es una generación de créditos por 619.000 € con cargo al remanente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4016 de 18 de junio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3-CE-S-2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
21120 92000 62204	Adquisición local Calle San José	270.000,00 €
32340 16000 7510001	Transferencia Entidad Saneamiento Agua	349.240,92 €
Total		**619.240,92 €**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicaciones de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanentes Tesorería Gastos Generales	**619.240,92 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2,

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 42

apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto- Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACION Y PATRIMONIO. Expediente 929/2020. Resolución del recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de fecha 26/03/2026 de aprobación de liquidaciones del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de los años 2018 a 2024.	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el acuerdo de Pleno de fecha 26 de marzo de 2026 por se aprueban las liquidaciones del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable correspondientes a las anualidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con un saldo acumulado a favor del Ayuntamiento de Santa Pola por importe de 5.273.759,13 €, acuerdo que se adopta en base a los informes técnico-económicos y jurídicos que se reseñan en el propio acuerdo, y se requiere a HIDRAQUA para que proceda al ingreso del citado importe en el plazo que se determine en la correspondiente liquidación administrativa .

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 42

Visto el recurso de reposición presentado por Hidraqua con fecha 12-5-2026 contra dicho acuerdo plenario y solicita que el Ayuntamiento anule y deje sin efecto el acuerdo recurrido de 26 de marzo de 2026, declarando y reconociendo adicionalmente la prescripción del derecho municipal a determinar las liquidaciones de los ejercicios 2018 al 2021, ambos inclusive, así como que el sistema de cálculo de las liquidaciones aprobadas mediante el acuerdo de 26 de marzo es contrario a Derecho así como a lo dispuesto en el contrato de concesión.

Visto que solicitan suspender la ejecución del acto impugnado.

Resultando que las alegaciones formuladas por Hidraqua se fundamentan en: el Acuerdo recurrido se dicta en ejercicio de la potestad de interpretación del Contrato, la interpretación de las cláusulas de PCEA, Acuerdo de adjudicación y Contrato de Concesión, se hace en beneficio del Ayuntamiento que las impuso y estableció, se modifica la cuantía del canon o fondo de renovación en base a una interpretación de las cláusulas del PCEA (además ignorando parte de las mismas), se comparan ingresos reales de un ejercicio (de 2018) con previsiones de costes de un estudio de tarifas del año 2016, y el resultado de todo lo anterior es que cualquier eventual ventura, cualquier excedente de ingresos sobre costes, se traslada al Ayuntamiento. Por todo ello el Acuerdo Plenario es nulo y debe ser revocado.

Resultando que, en contestación al recurso de reposición, constan incorporados al expediente informes: Jurídico de la empresa asesora del Negociado de Gestión Económica, informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento, e informe técnico-económico del técnico de Gestión Económica municipal.

Resultando que dichos informes analizan las alegaciones formuladas por Hidraqua y en base a: la comprobación de los datos reales de explotación, la integración de los ingresos vinculados al servicio, la aplicación de la ratio recalculada del Fondo de Renovación, la ausencia de desviación procedimental, incongruencia, indefensión, desviación de poder, caducidad y prescripción, y la existencia de un sistema dinámico de equilibrio económico-financiero, sujeto a mecanismos de revisión, liquidación y regularización continuada, concluyen, la desestimación de todas las alegaciones formuladas por la empresa en el citado recurso y se propone la desestimación íntegra del mismo y en consecuencia la ratificación de la validez y efectividad de las liquidaciones emitidas.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** para indicar que al igual que votaron a favor la primera vez que se trajo al pleno, van a volver a votar a favor ya que es una deuda y hay que defender los interese de la ciudadanía.

Interviene la **Sra. Seva Ruiz** explicando que como ha dicho el compañero de MES y se

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 42

comentó ya en la comisión informativa, el voto del grupo municipal socialista será también a favor. Después de dirimir las alegaciones, pues se requerirá la cantidad que corresponde al Ayuntamiento con los descuentos que sean de la liquidación y a partir de ahí, supone que entrarán en un proceso judicial seguramente, pero cree que es lo que tienen que hacer, es el dinero que le corresponde al Ayuntamiento y tanto el equipo de gobierno como los partidos de la oposición estarán aquí para velar por los intereses de todos los ciudadanos, así que como ha dicho al principio, su voto será a favor.

La **Sra. Alcaldesa** cierra el turno de Ruegos y Preguntas indicando que esto ya llevan 3 años analizando bien esta situación y el Ayuntamiento lo único que ha hecho ha sido ejercer la potestad que tiene de vigilancia y control de este contrato.

Recuerda que hay una indicación expresa de la Sindicatura de Cuentas en el año 2019 en en la cual instala el Ayuntamiento que haga esa labor que han hecho lógicamente y bien y el resultado lo tienen aquí. Es lo que lo que los técnicos municipales han analizado y que obran todos los informes en el expediente.

Además, al final tienen la obligación de hacer su trabajo les guste o no. Y este no es un trabajo de mucho gusto, pero sí que es cierto es que se han hecho todos los trámites oportunos previos para llegar aquí, se han se ha fiscalizado en base al planteamiento que desde intervención se planteó y los resultados son estos y la responsabilidad de todos los que están aquí es efectivamente velar por los ciudadanos y que paguen lo justo y lo que no es justo que lo devuelvan.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4064 de 22 de junio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición formulado por HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U., contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola de 26 de marzo de 2026 por el que se aprueban las liquidaciones del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable correspondientes a las anualidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con un saldo acumulado a favor del Ayuntamiento de Santa Pola por importe de 5.273.759,13 €, en base a los informes jurídicos y económicos que constan en el expediente en los que se concluye la validez de la metodología de liquidación seguida por el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado formulada por HIDRAQUA.

TERCERO: Ratificar el saldo neto a favor del Ayuntamiento de Santa Pola derivado de las

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 42

liquidaciones del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable correspondientes a las anualidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por importe de 5.273.759,13 euros, descontadas las cantidades ya ingresadas a cuenta por la concesionaria.

CUARTO: Requerir a HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U., para que proceda al ingreso de dichas cantidades resultantes de las liquidaciones aprobadas, en los términos y plazos que se determinen en la correspondiente liquidación administrativa o requerimiento de pago.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U., con indicación de que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo legalmente establecido, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto- Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 439/2020. Contrataciones. Incoación expediente de penalidades Estación de Autobuses Santa Pola S.L.	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone:

Pliego de clausulas administrativas del contrato.

Dice la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Artículo 252. “Penalidades por incumplimientos del concesionario.1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecerán un catálogo de incumplimientos de las obligaciones del concesionario, distinguiendo entre los de carácter leve y grave. Deberán considerarse penalizables el incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en esta ley, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella y, en particular, el incumplimiento de los plazos para la ejecución de las obras, la negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública, la

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 42

interrupción injustificada total o parcial de su utilización, y el cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.

2. El órgano de contratación podrá imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán en los pliegos de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto total de la obra durante su fase de construcción. Si la concesión estuviera en fase de explotación, el límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20 por ciento de los ingresos obtenidos por la explotación de la obra pública durante el año anterior.

3. Los incumplimientos graves darán lugar, además, a la resolución de la concesión en los casos previstos en el correspondiente pliego.

4. Además de los supuestos previstos en esta ley, en los pliegos se establecerán los incumplimientos graves que pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

5. Durante la fase de ejecución de la obra el régimen de penalidades a imponer al concesionario será el establecido en el artículo 95 de esta ley.

6. Con independencia del régimen de penalidades previsto en el pliego, la Administración podrá también imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. A falta de determinación por la legislación específica, el importe diario de la multa será de 3.000 euros.”

Las penalidades contractuales no son sanciones en sentido estricto. Son cláusulas penales previstas en los pliegos y contratos del sector público, cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de determinadas obligaciones y, en su caso, compensar los perjuicios que dicho incumplimiento puede conllevar a la Administración. Por ello no es necesario que el Pliego establezca un régimen sancionador, porque las penalidades no forman parte del Derecho Administrativo sancionador,sino del régimen de cumplimiento de los contratos, bastando con que las obligaciones estén definidas.

El incumplimiento consiste en la falta de pago al Ayuntamiento del del canon variable cifrado en el 1 por ciento de los ingresos económicos del concesionario obtenidos por la venta de combustible. Por tanto para valorar la gravedad y el importe de la penalidad se necesita conocer cuales son dichos ingresos, de los cuales se derivará el perjuicio económico que supone para el Ayuntamiento dicho incumplimiento. Las penalidades deben guardar una

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 42

relación razonable con la gravedad del incumplimiento.

La dificultad está en que el concesionario incumple su obligación de aportación al Ayuntamiento de los documentos contables o fiscales que permitan conocer el volumen de dichos ingresos.

En consecuencia caben dos opciones:

O hacer una estimación de la cuantía del ingreso anual por venta de combustible y aplicarle como penalidad el porcentaje que se considere en base a la persistencia en el incumplimiento, el perjuicio económico u otros factores, hasta el máximo del 20 por ciento de dicho importe.

O imponer multas coercitivas de 3000 euros diarios hasta que aporte al Ayuntamiento la documentación requerida.

Hay que tener en cuenta que la penalidad únicamente puede imponerse por el incumplimiento de la obligación del pago del canon variable del último año, es decir que la cuantía debe basarse solo en los ingresos del ultimo año, sin perjuicio de poder exigir el canon de los 5 años anteriores dentro del plazo de prescripción de la acción contractual para exigencia de obligaciones derivadas del contrato.

Abierto el turno de intervenciones hicieron uso de la palabra los diferentes Grupos Políticos para justificar su voto en sentido favorable ya que se debe exigir a la empresa que aporte la documentación que se le está requiriendo y que abone el canon correspondiente que aunque no se trate de una cantidad considerable es un dinero que pertenece a todos los ciudadanos de Santa Pola.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4114 de 25 de junio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Iniciar expediente contradictorio para la imposición de penalidades por incumplimiento de la obligación del pago al Ayuntamiento del canon variable cifrado en el uno por ciento del volumen del importe de las ventas de combustible realizadas en la estación de servicio desde el año 2020 hasta la actualidad, y considerar que dicha conducta constituye un incumplimiento contractual penalizable conforme a la cláusula 10 del PCAP.

SEGUNDO: Declarar que la concesionaria no ha atendido adecuadamente el requerimiento de fecha 28 de enero de 2026, de aportación de documentación e información esencial para la determinación del canon variable previsto en la clausula 10 del Pliego, por lo que procedería conforme a la clausula 30 del Pliego, la imposición de una multa coercitiva de 3.000 euros con audiencia a la concesionaria.

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 42

TERCERO: Requerir nuevamente a la concesionaria para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, aporte los datos completos del volumen e importe de las ventas de combustible correspondientes a los ejercicios desde 2020 hasta la actualidad.

CUARTO: Advertir expresamente que, en caso de no atenderse dicho nuevo requerimiento en el plazo conferido, la persistencia en la falta de aportación de la documentación podrá ser considerada incumplimiento continuado y reiterado, pudiendo proponerse la imposición de nuevas multas coercitivas sucesivas o reiteradas, en la cuantía de 3000 euros diarios o la que motivada mente determine el órgano de contratación conforme a la cláusula 30 del PCAP, atendiendo a la proporcionalidad, persistencia del incumplimiento, afectación económica al canon variable y perjuicio causado al interés público municipal, previa tramitación del expediente contradictorio que proceda.

QUINTO: Conceder un trámite de audiencia de 10 días a la concesionaria para que alegue lo que estime conveniente y aporte los documentos que considere oportunos.

SEXTO. Advertir que la tramitación del expediente de penalidades se entiende sin perjuicio de la determinación del canon variable por los medios que resulten procedentes, así como de la exigencia de las cantidades que, en su caso, correspondan a favor del Ayuntamiento.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto- Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. GRUPOS POLÍTICOS. Expediente 15022/2026. MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Los Grupos políticos municipales del Partido Popular, del Grupo Municipal Socialista y Més Santa Pola elevan al Pleno la siguiente Moción con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI.

Como cada 28 de junio, las entidades locales se suman a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI. Esta fecha recuerda la importancia de seguir defendiendo la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI y de fortalecer una convivencia democrática

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 42

basada en el respeto, la libertad y la dignidad.

Con motivo de esta conmemoración, las entidades locales subrayan su firme compromiso con la promoción de los derechos de todas las personas, la creación de espacios seguros y la prevención de cualquier forma de discriminación. Nuestros pueblos y ciudades deben ser lugares en los que cada persona pueda desarrollar libremente su proyecto de vida.

En este día, reconocemos los avances alcanzados y reafirmamos el compromiso local para seguir trabajando por una sociedad más justa e igualitaria. El Ayuntamiento de Santa Pola reafirma, un año más, su compromiso con los valores de igualdad, respeto, libertad y dignidad.

Las entidades locales desempeñan un papel fundamental en la promoción de entornos seguros y respetuosos, en los que la diversidad es valorada. Seguiremos impulsando políticas públicas que fomenten la igualdad de trato y la protección de los derechos humanos. También resulta necesario seguir fortaleciendo el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las entidades LGTBI, en la elaboración de políticas públicas.

A pesar de los avances logrados en España, todavía persisten situaciones de desigualdad y violencia que debemos abordar desde el respeto al marco constitucional y a los principios de igualdad y libertad.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos de abstención (Vox) y diecinueve votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 2 Més Santa Pola), por mayoría, **ACORDÓ**:

Para lograrlo, consideramos necesario que desde el Ayuntamiento de Santa Pola:

- Se continúen desarrollando campañas educativas y de sensibilización que promuevan la igualdad real y efectiva, la convivencia y el respeto a la diversidad
- Poner freno a los discursos de odio contra el colectivo LGTBI que en cualquier ámbito legitiman y fomentan la discriminación y las agresiones.
- El Ayuntamiento de Santa Pola expresa su apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo. La educación, la sensibilización, el diálogo y la actuación coordinada de las instituciones son herramientas clave para fortalecer la cohesión social y promover el rechazo a cualquier manifestación de odio, intolerancia o violencia.

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS
No hay asuntos

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 42

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 21/05/2026 AL 11/06/2026 (actas de la 26 a la 29).

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 21 de mayo al 11 de junio de 2026 (actas de la 26 a la 29) .

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS DEL 25/05/2026 AL 18/06/2026

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno los decretos de la Alcaldía emitidos desde el 25 de mayo al 18 de junio de 2025.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a su disposición para su conocimiento los siguientes Decretos:

- Decreto 2026-1319 de fecha 26 de mayo de 2026.
- Decreto 2026-1332 de fecha 26 de mayo de 2026.
- Decreto 2026-1360 de fecha 28 de mayo de 2026.
- Decreto 2026-1453 de fecha 05 de junio de 2026.
- Decreto 2026-1462 de fecha 09 de junio de 2026.
- Decreto 2026-1494 de fecha 10 de junio de 2026.
- Decreto 2026-1516 de fecha 12 de junio de 2026.
- Decreto 2026-1517 de fecha 12 de junio de 2026.
- Decreto 2026-1518 de fecha 12 de junio de 2026.
- Decreto 2026-1540 de fecha 16 de junio de 2026.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

ACTA PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 42

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 42